VERSIÓN PÚBLICA **UAIP/OIR/0087/2018**

Vista la solicitud del señor, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXXXXXX** quien requiere:

1. *Copia del documento en el que se establece la suspensión de visitas en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas para Mujeres de Ilopango a partir del dos de febrero del corriente año, y su duración.*
2. *Documentos o razones técnicas, jurídicas, administrativas o de seguridad por lo que no se comunica a los visitantes las disposiciones que los afectan.*

*“*Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art.  1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública,  la suscrita **RESUELVE:** *Se anexa a esta resolución respuesta enviada por el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas para Mujeres de Ilopango.*

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP

San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintidós de febrero del dos dieciocho.

Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade

Oficial de Información.

MJCA/kl